

## **Resolución del Rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se publican las bases y se convocan las becas ONCE-CRUE-UPV 2026 - 2ª convocatoria**

En la presente resolución se aprueba la 2ª convocatoria de **las becas ONCE-CRUE-UPV 2026 tras la resolución de la reasignación de becas ONCE-CRUE 25/26, de 26 de febrero de 2026**, que se regirá por las bases que se publican como Anexo I de esta resolución.

### **CONVOCATORIA**

#### **PRIMERA. – LÍNEAS A LAS QUE SE IMPUTA E IMPORTE GLOBAL MÁXIMO**

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria **002030000/422/40000** por un importe máximo de **4.000,00 € (Cuatro mil euros)** con cargo a la oficina gestora del Vicerrectorado de Arte, Ciencia, Tecnología y Sociedad, aplicables al ejercicio 2026, existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente. Dicha cantidad incluye la cantidad total a entregar en concepto de becas y los gastos de la UPV consecuencia de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

El estudiante cobrará **600 € brutos** (seiscientos euros) al mes durante los **tres** meses de la beca. Siempre y cuando los estudiantes becados continúen cumpliendo los requisitos para la realización de las prácticas y las efectúen.

El importe restante, **200€** (doscientos euros) por beca, será destinado a la UPV para cubrir los gastos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, en relación con los estudiantes UPV que realicen prácticas y las obligaciones fiscales de seguridad social pertenecientes a la empresa.

#### **SEGUNDA. – OBJETO Y CONDICIONES DE CONCESIÓN**

El objeto de esta convocatoria es la concesión de 2 becas destinadas a los estudiantes que hayan quedado en la lista de espera de la convocatoria de las **“Becas-Prácticas FUNDACIÓN ONCE-CRUE- UPV” para la realización de prácticas académicas externas por estudiantes UPV con discapacidad publicada en octubre de 2025**, por orden de lista.

#### **TERCERA. – FORMA DE PARTICIPACIÓN**

No se requiere presentación de solicitud de participación por parte de los interesados.

Participarán automáticamente en esta convocatoria los estudiantes que cumplan los requisitos detallados en la Cláusula Segunda de esta convocatoria.

#### **CUARTA. – PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

El plazo máximo de resolución de la convocatoria será de 1 mes después de su publicación en la página web del SIE. Dicha resolución se notificará en un plazo máximo de 5 días desde su adopción.

#### **QUINTA. – MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LOS DISTINTOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO**

Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El medio de publicación de cualquier acto que se dicte será en la microweb del servicio integrado de empleo en la sección de prácticas en empresas.

A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en el apartado de Programas de prácticas de la Web del SIE (<http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/>).

#### **SEXTA. – RECURSOS**

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universitat Politècnica de València en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **ANEXO I. BASES GENERALES**

#### **PRIMERA. - OBJETO**

El objeto de esta convocatoria es la concesión de 2 becas destinadas a los dos estudiantes que hayan quedado en primer y segundo lugar en la lista de espera de la convocatoria de las **“Becas-Prácticas FUNDACIÓN ONCE-CRUE- UPV” para la realización de prácticas académicas externas por estudiantes UPV con discapacidad publicada en octubre de 2025.**

Estas becas están destinadas a que estudiantes con discapacidad de la UPV realicen prácticas en empresas.

## SEGUNDA. – DESTINATARIOS

Participarán automáticamente en esta convocatoria los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

Los dos estudiantes que hayan quedado en la lista de espera de la convocatoria de las “**Becas-Prácticas FUNDACIÓN ONCE-CRUE- UPV**” para la realización de prácticas académicas externas por estudiantes UPV con discapacidad publicada en octubre de 2025, por orden de lista.

## TERCERA. – ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO.

### 1. ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el **Servicio Integrado de Empleo**.

### 2. COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de selección es el órgano colegiado que valorará las solicitudes y formulará la oportuna propuesta de resolución.

La Comisión resolverá las incidencias que se puedan ocasionar a lo largo de la convocatoria con objetividad y transparencia.

La Comisión de Selección estará constituida, en el siguiente orden, por:

- **Presidenta:** Vicerrectora de Arte, Ciencia, Tecnología y Sociedad
- **Vocales:**
  1. Vicerrectora de Empleo, Formación Permanente y Lenguas.
  2. La jefa de Servicio del Servicio Integrado de Empleo.
  3. La jefa de Sección de Prácticas en Empresa del Servicio Integrado de Empleo.
  4. La responsable del Servicio al Estudiantado con discapacidad.
- **Secretario:** (Actuará con voz, pero sin voto): La jefa de Servicio del Servicio Integrado de Empleo.

### 3. ÓRGANO DE RESOLUCIÓN

El Rector será el órgano encargado de dictar la resolución definitiva de concesión de la ayuda objeto de las presentes bases.

El Órgano de Instrucción y la Comisión de Selección se comprometen a no difundir, transmitir o revelar a terceros cualquier información en interés propio o de terceros con relación a los proyectos presentados.

### CUARTA. – PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión consta de los siguientes trámites:

#### 1. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

El Rector dictará la **resolución motivada de concesión definitiva**, que se publicará en el apartado de “Programas de prácticas” de la Web del SIE (<https://www.upv.es/contenidos/siepract/>) en fecha no posterior a 3 meses desde la fecha de publicación de la Convocatoria en el DOGV. Así mismo, se comunicará también a todos los interesados vía correo electrónico.

En el caso de que se deba modificar la resolución de concesión por incumplimiento de los requisitos de los beneficiarios, renuncia de la persona ganadora o por cualquier otra causa justificada, se establecerá una **lista de reserva** con las puntuaciones asociadas a cada participante y en el caso de que no exista, se declarará desierta la ayuda. La lista de espera para el proceso finalizará el **31/10/2026**.

### QUINTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de estas becas será destinada única y exclusivamente a la lista de espera de la convocatoria de las **“Becas-Prácticas FUNDACIÓN ONCE-CRUE- UPV” para la realización de prácticas académicas externas por estudiantes UPV con discapacidad publicada en octubre de 2025**, por orden de lista.

### SEXTA. – CUANTÍA INDIVIDUALIZADA

Cada una de las Becas está dotada con un importe de 600€/mes (por un mes completo), correspondientes a la realización de los meses de prácticas académicas externas especificados en el anexo II. De la citada ayuda se descontarán los gastos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario.

El estudiante cobrará **600€ brutos** (seiscientos euros) al mes durante los **tres** meses de la beca. Siempre y cuando los estudiantes becados continúen cumpliendo los requisitos para la realización de las prácticas y las efectúen.

El importe restante, **200€** (doscientos euros) por beca, será destinado a la UPV para cubrir los gastos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, en relación con los estudiantes UPV que realicen prácticas y las obligaciones fiscales de seguridad social pertenecientes a la empresa.

La dotación económica del premio estará sujeta a la correspondiente retención que establece la normativa vigente.

### **SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD**

Las Becas objeto de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción para el mismo curso de cualquier otra beca o beneficio económico otorgado, para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.

### **OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Politècnica de València. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de premios de la presente convocatoria.

No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión o limitación al tratamiento de los datos personales o a oponerse al tratamiento, en el caso de que se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, dirigiendo un correo electrónico a [dpd@upv.es](mailto:dpd@upv.es), o un escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València.

En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos.

#### **NOVENA. - LENGUAJE INCLUSIVO**

Todas las palabras contenidas en las presentes bases y convocatoria que aparecen en género masculino deben leerse indistintamente en género masculino o femenino.

Valencia, a la fecha de la firma.

EL RECTOR

José Esteban Capilla Romá